92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 NOV 2022

Proceso Nº 2020-00293.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 80 mediante el cual se indica que el término de traslado de la liquidación de crédito visible a folio 75 feneció en silencio.

2. Previo a emitir pronunciamiento sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le requiere para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, indique la fecha de corte de la referida liquidación, lo anterior con el fin de comprobar que se ajuste a la legalidad.

3. Se deniega la entrega de dineros hasta tanto esté aprobada debidamente y ejecutoriada la respectiva liquidación del crédito.

4. Por secretaría ríndase informe de depósitos judiciales realizados a órdenes de este despacho y con destino al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El auto anterior fue notificado por Estado
No. 063 fijado el 28 NOV